



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente coronel de la escala activa del arma de **Infantería, D. Vicente Ruiz Sarralde**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**
Señor Inspector general de **Infantería.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el capitán del arma de **Infantería, D. Eduardo Aguirre de la Calle**, en súplica de que se rectifique la antigüedad de dicho empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, quien deberá atenerse á lo resuelto en real orden de 21 de octubre de 1890 (D. O. núm. 236).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería.**
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de **Valencia.**

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado nombrar profesor de la Academia General Militar, al capitán de **Artillería, D. Juan Sirvén y Berganza**, que presta sus servicios en el 13.º batallón de Plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado nombrar profesor de la Academia General Militar, al capitán de **Artillería, D. Ricardo Lastra Martín**, que presta sus servicios en el tercer regimiento Montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Burgos** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Artillería, profesor de la Academia General Militar, Don Augusto Estrada Ripa**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la separación de dicho centro de enseñanza; disponiendo, á la vez, que

quedó á disposición del inspector de su arma para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado nombrar profesor del Colegio preparatorio militar de Zaragoza, al capitán de **Artillería, D. José Carrera Romalde**, que presta sus servicios en el cuarto batallón de Plaza. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que para cubrir la otra vacante de profesor que existe en el expresado Colegio, se formule nueva propuesta, figurando en ella oficiales de otras armas que de **Artillería**, para que haya la debida proporcionalidad en las diferentes del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación núm. 2.413, de 30 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de la Zona militar de Segovia, **D. Manuel Domingo é Ibarra**, pase á desempeñar, en concepto de agregado, el cargo de juez instructor de causas en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, debiendo percibir el sueldo entero de su empleo; para lo cual se hará, por la referida Zona, la reclamación del quinto restante, con cargo al crédito que para estos casos se consigna en los aumentos del capítulo 6.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 654, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de septiembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería, D. Francisco Cortezo Armas**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el referido oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.576, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial segundo del **Cuerpo de Administración Militar, D. Antonio García Ramos**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el referido oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Jaime Busquet Solivellas**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 718, fecha 16 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capellán sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Pro-Vicario general **Gastranse**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INVALIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del guardia civil de la Comandancia de Vuelta Abajo (Cuba), **Juan Aragón González**, para acreditar el derecho á ingreso en inválidos, por haber quedado inútil á consecuencia de accidente fortuito ocurrido en acto de servicio de armas de su instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder al interesado el ingreso en dicho cuerpo, con destino á la Sección de Cuba, por hallarse incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877, y como comprendido en los arts. 2.º y 3.º, y en la condición 3.ª del 97, del reglamento de Inválidos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba é Inspectores generales de la Guardia Civil, Administración y Sanidad Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª Lucas Antonia Loeches García**, viuda del primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, **D. Emilio Martínez Rodríguez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 937'50 pesetas, duplo de las 468'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873, siendo éste el único beneficio á que puede aspirar, pues habiendo fallecido el referido causante con anterioridad al 27 de junio de 1891, no alcanzan á su viuda los beneficios de la ley de 22 de julio del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de las Islas Filipinas é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Sirena de León**

y de la Torre, de estado viuda, huérfana del brigadier Don Domingo, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, como comprendida en la ley de presupuesto de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos, ó sean 3.000 pesetas anuales, le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con cargo al presupuesto de dicha isla, que sufrirá el quebranto de giro, según lo dispuesto en la ley de 21 de abril del corriente año (C. L. núm. 116), desde el 6 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado y permanezca en la Península, pues si se trasladara á Ultramar, cobraría las referidas 2.250 pesetas anuales, con el aumento de peso fuerte por escudo; debiendo cesar en dicho día 6 de septiembre de 1891, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas anuales y bonificación de 550 pesetas al año que, abonables las primeras por la referida Pagaduría, y las segundas por las cajas de la repetida isla, le fueron otorgadas por real orden de 5 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Castelló Orts**, huérfana del coronel de Infantería, retirado, **D. Ramón**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir del 3 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Josefa Corral Domínguez**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Miguel Rodríguez Martín**, en solicitud de que el abono de la pensión que disfruta se le consigne en las cajas de la isla de Cuba; y considerando que la reclamación es de fecha posterior al 21 de abril último, en que se publicó la ley que deroga los señalamientos por las cajas de Ultramar, exceptuándose á los interesados que residan en aquellos dominios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo la interesada atenerse á lo anteriormente resuelto,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Fuenteguinaldo (Salamanca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, se ha servido conceder á D.^a **Jesefa Garrido Lavandera**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Caballería, retirado, D. Cayetano Angulo Machado, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 450 pesetas al año, todo con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 14 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido conceder á D.^a **Vicenta Pérez Hernández**, viuda del comandante de Caballería de ese distrito, retirado, Don Manuel Rus Pantoja, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 2.250 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193) y art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, por las cajas de esa Antilla, desde el 29 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, pues si se trasladara á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 1.125 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 de septiembre

último, ha tenido á bien conceder á **Juan Bernal Figueroa**, hijo póstumo de Juan, soldado, que fué, de la compañía de mar de esa plaza, fallecido el 13 de septiembre de 1891, la pensión de un cuarto de ración de Africa, ó sea 3'75 pesetas mensuales, y la mitad de dicha cantidad por Navidad de cada año en concepto de aguinaldo, como comprendido en la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 4 de mayo próximo pasado, siguiente día al de su nacimiento, hasta el 3 de mayo de 1909, en que cumplirá los 17 años de edad, si antes no obtiene plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Julián Serrano Requena** y consorte, padres de Atanasio, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la enfermedad que produjo la muerte del causante ni por la fecha en que embarcó para Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, legó derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Bernarda Velo Díaz**, de estado viuda, madre de Francisco Castro, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la enfermedad que produjo la muerte del citado causante ni por la fecha en que marchó á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, legó derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECTIFICACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 22 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 183), concediendo pensión á **D.ª Bárbara Chibrás**, viuda del comandante de Caballería, **D. Pedro Buch Mateos**, se entienda ampliada en el sentido de que el primer apellido de la interesada es **Cárles**, el cual se omitió en dicha real orden por error material.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, ha tenido á bien disponer que la real orden de 3 de marzo de 1891 (D. O. núm. 49), concediendo pensión á **Doña Orosia Targarona Valdivia**, viuda del capitán, retirado, **Don Francisco Alarcón y Cárcel**, se entienda rectificada en el sentido de que el abono del beneficio debe hacerse á la interesada desde el 28 de agosto de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y no desde igual día de 1889, como se consignó en dicha resolución, en vista del acta equivocada que se acompañó al expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la real orden de 8 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 53), transmitiendo la pensión anual de 625 pesetas á **D. Moisés**, **D. Celestino**, **Don Isaac** y **D. Jorge Iglesias y Arza**, como huérfanos del oficial primero de Administración Militar, **D. Moisés**, y de **D.ª Máxima**, se entienda rectificada en el sentido de que **D. Jorge** deberá cesar en el percibo de su parte de pensión el 23 de abril de 1904, en que cumplirá los 24 años de edad, y no en igual día y mes de 1914, como por error material se consignó en la citada resolución; habiendo resuelto, al propio tiempo, **S. M.**, que no ha lugar á las demás rectificaciones que en nombre de los interesados ha solicitado su curador **D. Julián Arza**, atendido que las fechas que señala la repetida soberana resolución para cesar, á su vez, en el percibo del beneficio, **D. Celestino** y **D. Isaac**, están perfectamente ajustadas á lo que arrojan sus partidas bautismales ó actas de nacimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, ha tenido á bien disponer que la real orden de 20 de junio próximo pasado (D. O. núm. 133), concediendo pensión á **D.ª Jaquina Redes y Gómez**, viuda del oficial celador de primera clase del Cuerpo de Ingenieros, retirado, **Don Cecilio Esteban y Gómez**, se entienda rectificada en el sentido de que el abono del beneficio debe hacerse desde el 6 de marzo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y no desde igual día de mayo siguiente, como por error material se consignó en la citada resolución; no pudiendo la interesada obtener mejora de señalamiento, porque el que percibe es el que le corresponde con arreglo á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr. En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de Baleares** número 42, **D. Alfredo Peinado López**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en **Medinaceli (Soria)**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de **S. M.** lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en real orden de 18 de enero último (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comandante de la **Fábrica de pólvora de Murcia**, **D. Carlos Cano y Núñez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en **Murcia**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del soldado del batallón de Ferrocarriles, **Manuel Pérez González**, para acreditar el derecho á ingreso en **Inválidos**, por haber quedado inútil á consecuencia de accidente fortuito acaecido en acto del servicio peculiar del cuerpo á que pertenecía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre próximo pasado, no ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso que solicita, por no hallarse comprendido en el art. 2.º del vigente reglamento, modificado por real orden circular de 3 de agosto último (C. L. número 258); concediéndole, no obstante, el retiro mensual de 15 pesetas, por reunir las condiciones que determina la 2.ª clase, segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836; cuya cantidad habrá de satisfacerse, por la Fagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º del próximo mes de noviembre, siendo baja, por fin del corriente, en la Sección de Inútiles, agregados á **Inválidos**, donde actualmente pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspectores generales de **Ingenieros, Administración y Sanidad Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con el objeto de evitar las dudas que en la práctica pueda originar la exacta aplicación del art. 1.º del real decreto de 2 de marzo de 1890 (C. L. número 72), dadas las alteraciones introducidas en la organización del Ejército, con motivo de los reales decretos de 16 de diciembre último (C. L. núms. 475 y 476), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los goces de que habla el artículo antes citado, han de entenderse, por lo que respecta á los coroneles comprendidos en el mismo y que hayan obtenido la declaración que expresa el art. 2.º del indicado real decreto, el sueldo entero de su empleo y la gratificación correspondiente, cuando además de formar parte de los cuadros eventuales de sus armas ó cuerpos respectivos, desempeñen alguna comisión ó se encuentren agregados á Juntas por virtud de real orden; no teniendo derecho, fuera

de estos casos, más que al sueldo entero, con arreglo á lo establecido en la real orden de 14 del actual (D. O. núm. 227).

Al propio tiempo, es la voluntad de S. M., que lo prevenido en la presente disposición se entienda á contar desde 1.º de julio último.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, se abone al capitán del regimiento **Caballería** de la Reina, **D. César Carrasa Mir**, y á los primeros tenientes **D. Carlos González Longoria** y **D. Joaquín Aguirre Echagüe**, destinados en los regimientos de **Lusitania** y **Pavía**, respectivamente, la gratificación de efectividad de seis años, á la cual tienen derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 14 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, se abone la gratificación de efectividad de seis años, á los capitanes del arma á su cargo, **D. Aniano Bermejo y Romo**, **D. Rafael Márquez de la Plata y Vieira de Abreu** y **D. Enrique Bendito y Trujillo**, destinados, respectivamente, en el Parque de **Burgos**, tercero y sexto regimientos montados; ventaja que les corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al comandante del instituto á su cargo, destinado en el 7.º Tercio, **D. Félix García Cano**, se le abone el sueldo de dicho empleo que le correspondió en el mes de septiembre último, por contar en el de capitán, de que estaba en posesión, más de dos años de efectividad y

la antigüedad de 26 de junio de 1875, y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo deducirse las gratificaciones de efectividad y de mando que haya percibido en el citado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 3 de mayo último, solicitando se autorice al segundo regimiento de Artillería de Montaña para reclamar, con aplicación á los ejercicios cerrados de 1882-83, 84-85, 85-86, 86-87 y 87-88, las sumas de 226'89, 248'02, 2.495'79, 1.382'47 y 151'26 pesetas, respectivamente, importe de primeras puestas de vestuario, que fueron deducidas por la Intervención General de Guerra de los documentos de haber en que se incluyeron, por falta de comprobantes y otros defectos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien disponer que las citadas adicionales, una vez liquidadas, se acrediten en el ejercicio corriente, con aplicación al cap. 6.º, art. 1.º, como obligaciones de carácter preferente, con arreglo á lo que preceptúa el art. 3.º (letra c), de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., en su escrito fecha 19 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, desde el ejercicio corriente, se abonen á los tripulantes de las embarcaciones de la Administración Militar en Mahón, los nuevos salarios que señala la real orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 27).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono, desde 1.º de noviembre próximo, de los sueldos que concede el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascenso de generales,

jefes y oficiales en tiempo de paz, interin se forma la escala general que previene el art. 31 de la ley de presupuestos para 1892-93, son las siguientes: tenientes coroneles, 28 de febrero de 1876; comandantes, 28 de enero de 1876; capitanes, 28 de enero de 1876; y primeros tenientes, 13 de agosto de 1877; debiendo tenerse presente respecto de los comandantes, capitanes y primeros tenientes que se hallan sirviendo en Cuba y Puerto Rico, que con arreglo á la real orden de 2 de septiembre próximo pasado (C. L. núm. 301), han de contar, por lo menos, las antigüedades de 21 de noviembre de 1875, 6 de julio de 1875 y 19 de marzo de 1876, respectivamente, para que se les reconozca el derecho á percibir desde luego dichos sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

SUPERNUMERARIOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 4 del corriente, promovida por el capitán de **Artillería, D. Sixto Alsina y Vila**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Gerona, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de agosto último, promovida por el coronel de **Infantería, jefe de la Zona militar de Valverde del Camino núm. 31, hoy de la de Antequera núm. 77, Don Enrique Rodríguez y Rodríguez**, en súplica de que se le abone el pasaje á dicha ciudad desde Algeciras, habiendo sido destinado por motivo de la nueva organización, según real orden de 29 de junio último (D. O. núm. 140), y el de su esposa y cuatro hijos, que se encuentran en Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por considerarle comprendido en el art. 34 de las instrucciones aprobadas por real orden de 22 de junio último (C. L. número 176).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de agosto último, promovida por el comandante de **Infantería**, **D. Juan Docampo Rodríguez**, hoy teniente coronel de la Zona militar de Mondoñedo número 57, en solicitud de que se le abone el importe del pasaje, que satisfizo por él y por su hijo, desde Santander á Mondoñedo, donde fué destinado con motivo de la nueva organización, según real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 140), y por tanto, que cesó en el cargo de juez instructor del distrito de Burgos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por considerarle comprendido en el art. 34 de las instrucciones aprobadas por real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Galicia y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 29 del mes próximo pasado, al remitir la instancia promovida por el presidente del Ayuntamiento de **Jaca**, solicitando autorización para ampliar una puerta en el recinto amurallado de dicha plaza y construir un trozo de carretera; teniendo en cuenta lo dispuesto de que no se reparen las murallas, las ventajas que reportará al vecindario la ampliación de dicha puerta, evitando grandes rodeos á todo género de vehículos, y el ningún perjuicio que á la defensa puede originarse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con la condición de sujetarse estrictamente al plano presentado para las obras, reservándose el ramo de Guerra todos los derechos, en virtud de lo cual las expresadas obras se ejecutarán bajo la dirección de la Comandancia de Ingenieros de **Jaca**, quedando los materiales del derribo como la nueva construcción, propiedad del ramo citado y sujetas las obras á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 del mes corriente, al remitir la instancia promovida por **D. José A. de Torres Noguerras**, solicitando autorización para levantar planos en la parte de zona interior de la plaza de **Cartagena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que en los planos que se levanten y datos que se tomen, no figure ningún punto ni referencia alguna de las obras de defensa, quedando sujeto el trabajo á la intervención y vigilancia de la autoridad militar de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 9 de julio último, al remitir la instancia promovida por **D.ª Antonia Granada**, solicitando autorización para construir una casa en la tercera zona polémica de la plaza de **Manila**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 29 del mes próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **D. Manuel Pereña y Fuente**, solicitando autorización para construir una casa en la segunda zona de la plaza de **Lérida**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.